

INFORME ECONÓMICO Y DE VALORACIÓN

**OBJETO DEL CONTRATO SERVICIO RELATIVO A LA CREACIÓN Y SUCESIVAS APERTURAS DE LA
BOLSA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN RESERVA PARA LOS PUESTOS DE TÉCNICO/A**

EXPEDIENTE BAM: CR010-25-003

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	3
3	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	4
4	PROPUESTAS	5

1 **OBJETO**

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al SERVICIO RELATIVO A LA CREACIÓN Y SUCESIVAS APERTURAS DE LA BOLSA DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN RESERVA PARA LOS PUESTOS DE TÉCNICO/A. (Nº EXPEDIENTE: CR010-25-003), con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones económicas conforme a los criterios de valoración que se establecen en la solicitud de oferta.

EMPRESAS PARTICIPANTES

Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS
E-HUMAN TECH, S.L.,

2 **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA**

En el apartado 4 de la Solicitud de Oferta para Contrato Basado en el Acuerdo Marco CR010-23-027 se recogen los **Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas**, donde se indica que el criterio de adjudicación será el precio total más bajo.

Se comprueban los siguientes puntos de las ofertas:

- Presenta correctamente cumplimentado el Anexo I.
- Ninguna empresa presenta importes unitarios superiores a los indicados en el Campo “*IMPORTE UNITARIO MÁXIMO POR CANDIDATURA PRESENTADA*” del Anexo I.

El resultado del análisis de los documentos de la oferta económica se indica en la siguiente tabla.

EMPRESAS ADMITIDAS	Presenta el ANEXO I, conforme a lo indicado en los pliegos	Presenta el ANEXO I no superando los porcentajes máximos unitarios indicados en el CR
E-HUMAN TECH, S.L.,	SI	SI

3 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el apartado 4 de la Solicitud de Oferta para Contrato Basado en el Acuerdo Marco CR010-23-027 se recogen los Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas, donde se indica que el criterio de adjudicación será el precio total más bajo.

El importe económico de la única oferta presentada (PRECIO OFERTADO) y su valoración económica es el siguiente:

EMPRESAS ADMITIDAS	PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS (FASE I y FASE II)	IMPORTE UNITARIO OFERTADO POR CANDIDATURA PRESENTADA	PUNTOS ECONÓMICOS
			100 PUNTOS
E-HUMAN TECH, S.L.,	FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas	15,00€ Quince euros	100 PUNTOS
	Fase II: Fase de Valoración de Méritos de Candidatos/a	15,00 € Quince euros	

4 PROPUESTAS

Proponer la adjudicación del BAM CR010-25-003 a la empresa indicada a continuación por ser la única empresa presentada y obtener en su oferta, por tanto, la mayor puntuación.

EMPRESAS ADMITIDAS	PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS (FASE I y FASE II)	IMPORTE UNITARIO OFERTADO POR CANDIDATURA PRESENTADA
E-HUMAN TECH, S.L.,	FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas	15,00€ Quince euros
	Fase II: Fase de Valoración de Méritos de Candidatos/a	15,00 € Quince euros

Sevilla a fecha de la firma

Elaborado por ⁽¹⁾ : Fdo. Técnico de la Dirección de Recursos Humanos	Revisado por ⁽¹⁾ : Fdo. Directora de RRHH
---	--

⁽¹⁾Los firmantes del presente informe declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Está advertido de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.